

TÍTULO XV

ACCIONES EDUCATIVAS

Artículo 60°.- La Municipalidad de Chorrillos a través de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, podrá solicitar apoyo de organizaciones públicas de salud, asociaciones de protección y bienestar animal, personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, entre otras, para promover y capacitar sobre la tenencia responsable, protección y defensa de los animales, reproducción, prevención de zoonosis, sus mecanismos de transmisión y medidas sanitarias, como forma de prevenir y proteger la salud pública; accidentes por mordedura, la gestión de adopciones mediante charlas de sensibilización a los propietarios de mascotas, instituciones educativas, juntas vecinales, etc. empresas y asociaciones de protección animal, organismos públicos de salud y medio ambiente, a través de coordinaciones, acuerdos o convenios.

Artículo 61°.- La Subgerencia de Salud y Programas Sociales desarrollará talleres y charlas virtuales dirigidas a los propietarios de animales en general y a los profesores y alumnos de los centros educativos, sobre tenencia responsable, reproducción, prevención de zoonosis, entre otros temas que regula la presente ordenanza.

TÍTULO XVI

ANIMALES DE GRANJA Y SILVESTRES

Artículo 62°.- Los propietarios, encargados y/o responsables de una granja, centros de beneficio, zocriaderos y transportistas, están obligados a cumplir las medidas de protección y bienestar animal que establecen las normas que regulan sus actividades.

Artículo 63°.- Se prohíbe la crianza de animales de granja y silvestres en las zonas urbanas del distrito puesto que podría afectar la salud pública y perturbar la tranquilidad de los vecinos. A su vez, queda prohibida toda práctica que pueda atentar contra el bienestar de animales de producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- DEJAR SIN EFECTO los códigos de infracción 7.1.12, 7.1.24 y 7.1.25 del capítulo destinado a "Parques y Jardines" en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA aprobada mediante Ordenanza N°372-2019-MDCH de fecha 22 de noviembre de 2019, que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas TISA.

Segunda.- MODIFICAR la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas-TISA aprobada mediante Ordenanza N° 372-MDCH de fecha 22 de noviembre de 2019, que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas TISA, los códigos de infracción desde el 4.6.1 hasta el código 4.6.30 correspondientes al capítulo 4.6 sobre Protección y Control de Animales, conforme al Anexo 1 que será publicado en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munichorillos>.

Tercera.- INCORPORAR los códigos de infracción desde el 4.6.24 hasta el código de infracción 4.6.30 correspondientes al capítulo 4.6 sobre Protección y Control de Animales, conforme al Anexo 1 que será publicado en el portal institucional: <https://www.gob.pe/munichorillos>.

Cuarta.- DEROGAR la Ordenanza N° 345-MDCH, que regula el registro, tenencia y control poblacional de canes en el distrito de Chorrillos, y cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente.

Quinta.- DISPONER, se suspenda el Título X; de la presente Ordenanza hasta que se construya la Veterinaria Municipal; y los artículos 43, 49 y 50, relacionados con el Albergue Municipal de Mascotas.

Sexta.- FACULTAR al señor Alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Séptima.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Subgerencia de Salud y Programas Sociales, a la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, y a las unidades orgánicas competentes, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza; y, a la Oficina General de Secretaría Municipal su publicación en el diario oficial El Peruano y, a la Oficina General de Transformación Digital, su publicación el Portal institucional: <https://www.gob.pe/munichorillos>

DISPOSICIÓN
TRANSITORIA Y FINAL

Única.- La presente Ordenanza tendrá una marcha blanca, periodo en el que el Cuadro de Infracciones se mantendrá inactivo durante ciento veinte (120) días, computados desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Por tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
Alcalde

2332650-1

MUNICIPALIDAD
DE MIRAFLORESModifican el Texto Único de Servicios No
Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad
Distrital de MirafloresRESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 247-2024-A/MM

Miraflores, 14 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 076-2024-SGOM-GPP/MM de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización; el Memorándum N° 194-2024-GPP/MM de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 351-2024-GAJ/MM de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1536-2024-GM/MM de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo con el artículo 43° de la referida norma, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión

indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal (...);

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, determina que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente fundados para que sean de público conocimiento (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A/MM de fecha 08 de febrero de 2024, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la Municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

Que, el literal c) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Ordenanza N° 603/MM y modificado mediante Ordenanza N° 611/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Organización y Modernización "Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión, tales como el (...) Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), entre otros, conjuntamente con las diferentes unidades de organización en el marco de sus competencias funcionales";

Que, mediante el Informe N° 076-2024-SGOM-GPP/MM de fecha 04 de octubre de 2024, la Subgerencia de Organización y Modernización, en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, efectuó la evaluación de las propuestas de modificación del TUSNE vigente presentadas por la Gerencia de Cultura y Turismo, Subgerencia de Comercialización, Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Responsable de Registros Civiles dependiente de la Secretaría General, considerando viable la modificación del TUSNE vigente en merito a los sustentos expuestos por cada una de las citadas unidades de organización y la normatividad vigente sobre la materia, la misma que permitirá contar con un documento de gestión actualizado, a través del cual se brinde una oferta alternativa a los vecinos mirafloresinos y público en general, de acuerdo a la demanda y condiciones actuales;

Que, mediante el Memorándum N° 194-2024-GPP/MM de fecha 04 de octubre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 076-2024-SGOM-GPP/MM de fecha 04 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Organización y Modernización, a fin de que se emita la respectiva opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 351-2024-GAJ/MM de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación del TUSNE vigente, de la Gerencia de Cultura y Turismo, Gerencia de Desarrollo Humano (Subgerencia de Salud y Bienestar Social), Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización (Subgerencia de Comercialización) y de la Secretaría General (Registros Civiles), sustentada por la Subgerencia de Organización y Modernización a través del Informe N° 076-2024-SGOM-GPP/MM y validada por la Gerencia de Planeación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 194-2024-GPP/MM, la que deberá aprobarse mediante Resolución de Alcaldía, conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 1536-2024-GM/MM de fecha 09 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 351-2024-GAJ/MM y además actuados a la Secretaría General para proceder con el acto resolutorio, conforme lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A/MM, respecto a dieciocho (18) servicios no exclusivos, en relación a su denominación, requisitos y precios, correspondiente a nueve (09) servicios de la Responsable de Registros Civiles dependiente de la Secretaría General, tres (03) de la Subgerencia de Comercialización dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, cuatro (04) de la Gerencia de Cultura y Turismo y dos (02) de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo establecido en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Segundo.- INCORPORAR en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A/MM, un (01) servicio no exclusivo denominado "Postulación a la obtención del Distintivo de Calidad Turística Miraflores", dentro de una nueva sección "Turismo", con sus requisitos y derecho de pago a cargo de la Gerencia de Cultura y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

Artículo Tercero.- ELIMINAR del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2024-A/MM, dos (02) servicios no exclusivos, uno relacionado a la Subgerencia de Comercialización dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización y el otro servicio a la Gerencia de Cultura y Turismo, conforme al siguiente detalle:

04. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FISCALIZACIÓN

04.1. SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

(...)

9. Eventos y/o reuniones en Canil

(...)

07. GERENCIA DE CULTURA Y TURISMO

BIBLIOTECAS (Todas las bibliotecas del distrito)

(...)

4. Escaneo

(...)

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Organización y Modernización, Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, Gerencia de Cultura y Turismo, Gerencia de Desarrollo Económico y Fiscalización, Subgerencia de Comercialización, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Secretaría General y la Responsable de Registros Civiles, el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía, de acuerdo a sus competencias funcionales.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2334822-1